

✓

1

El Excmo. Rey del Barco del Ua
manej a Clavura Pleno p.^a mañana sabad
do a las diez de la mañana para dar parte
en el & su Comisión los Comisarios nombra
dos en el Pleno de Quince el Corri.^{te} & sobre
todo resolver lo may conveniente. No dre
falte porra prequiri juramenti, & la del
Evacuado. Añ. P. rrey 15 de Febr. de 1782.

Sic. D.^o Carlos Lopez Almirante
R. 

AVSA



Pleno el 16 de Febr. de 1782

5 de

por

Comis^o

Ocampo

Trancón

Merina

Vera

Bexol

García

Velasco

Comis^o naje

Toledano

Munoz

Carpintero

Baso y. c.

Alba

Mompedra

Pecado

Atarbas

Robley

Ferez

Oliva

Sarana

Pico

Moldan

Sequera

Muante

Martinez

Alba

Nieto

Matxin

Sanchez

Natuid

Ocampo

Foxada

Blenqua

Feria

Alonso

Azara

Granda

Compeze

Oterexo

Encina

Borra

Admos

Solis

Parona

Moncap^{ti}

Oriedo

Varguey

Boyala

Candamo

García

Alonso

Romero

Casalleno

Pozo

Berdujo

Díaz

Midocey

Arnuat

Almenez

Sta Maxima

Arguero

Falcon

Cortej

Valouia

Carrasco

Leidoza

Insoza

Sanchez

Ferrer

Cueta

Zumunegui

Berisa

Ferez

Secades

Valterex

Peiacho

Otero

Oterin

Araque

Tolerias

Lamoza

Oxun

García

Diputados

R. P. Robledo

R. P. M.

D. Juan Loran^o

R. P. Encina

Comisarios

D. Juan Castro

D. Gregorio Foueixa

D. J. P. García de Jexo voto Vobles.

D. Juan Piorno

D. Aniano Marquez

D. Juan Gomalez Ferez

D. Juan Azara

AVSA



Pleno: de 16 de Febr^o de 1782.

Se dio una Caxa al Sr. D. Juan^o Perez de
Alca. en q^l daba parte a su oncenno a Alcalde
de Corte, y nombro la mis^a por Comisario
pa darle la Encomienda, y se nombro
por tales alos. Sr. D. Valdivia, y Trojora, y que
se hagan las demost^{as} acostumbradas —

Desp se hizo presente el dictamen de la Junta
nombada en el claustro del dia anterior, y
los demas pases practicaos con el Sr. Vico, a

fin de que concurrese a declarar, cuyos dilig. cons
taban, y continuacion de los Autos, aqui el extracto —
Faquel Mem^o desp se leyó un Mem. del Sr. Vico, y el Sr. D. D. y se
trna alos Autos, y pidio se le de Copia scello

Remetida la v.^a de todo se voto a saber el Sr. D.
fome. Ocampo: que oye con proxima conq^l se consulte al Conf.
que se diga q^l el Sr. Cam^o esta haciendo Autos, y se le
de copia, al Sr. D. de lo Repre^o del Sr. D. Vico,
Macon: suspendido, pero q^l se conforma, con la
maior pena.

Garcia: que sin perder dia se remita la sum^a a
la Real conep ad se di parte de q^l el Sr. Cam^o esta haci
endo Autos, y no entera en q^l ala Ex^{ta} de aora

Bayo que si se puede contar este punto se corra
y q^l se le llame al Sr. D. Vico por la mis^a parte
prende, y q^l se adhiera a qualquier medio
q^l sea razonable: que se le diga al Sr. D. Vico se man
tenga en su Casa, y orden de la mis^a de la q^l no haga
sin orden de la Real, q^l no se repaenae —

func. Noble. Que la Univ^d tome con el maior vigor
entre tanto representando a S. M. o al Consejo
aprobado el dictamen de la Junta: Que se le de al Sr.
D^r copia de lo representado por el D^r Nico, y
la original se tra a los Autos, y q^{ue} como
de la Univ^d se pide al Consejo se le burre de la materia
~~pero suspendido~~
y concepto de tal D^r

Peres. Suspendido.

funcada Alva. Que la Univ^d por Univ^d pida ante el Sr.
C^{on}sejo con que que lo q^{ue} la Univ^d puede
hacer para de la facultad Economica b^unga
y p^ode se execute con el D^r Nico, e insista
en q^{ue} se pida a S. M. Visitador p^{er} esta Univ^d
aprobando el dictamen de la Junta sobre
esto D^r se le de copia al Sr. D^r de lo representado por
el Sr. Nico.

D^r Cuerva Apruebo el dictamen de la Junta
y q^{ue} se remita todo al Consejo. y se le de copia
al Sr. D^r de lo representado por el Sr. Nico
Ocampo.

Carbajena sellame a clauso. al D^r Nico como
se hizo con el D. Sanz, y fide lo que el Sr. Alba
pidiendo Visitador

Garcia vos de la D^r Noble. Se le de copia al Sr. D^r
Ocampo.

M^r Garcia vos del D^r Noble. Se le de copia
Ocampo. Suspenda su^{ya} la provision. se conforma con
lo q^{ue} la Univ^d determine en su^{ya} a sex Comis^o
q^{ue} al Sr. D^r se le de una copia testimonial al Sr. D^r Nico

AVSA

Forcada: Que se remita en el dia a. St. Cayu-
maria hecha con representacion, y se le de al Sr. Ar-
zobispo de lo representado, y el Sr. Nuncio, y en lo
recurso de sus causas solo el Nuncio, cuya representacion
en el se le la hagan los Comisarios de lo representado, y el Curial con com-
plicitud de la repudia proceder al aumento del Sr. Nuncio,
suspenda por ahora, y de lo qual tambien se represente
al Comisario de la causa de la Inquisicion en habiendo concurrido
los Comisarios de la causa, lo de a declarar lo que para en la Junta
lo haciendo Ocampo, citandole se escriba al Comisario de Inquisi-
cion dando le parte de todo. Forcada.

Terria. Apruebe el dictamen de la Junta
y el voto del Sr. Forcada
Grandia: Que todo lo que se pueda haber en la ley
se le imponga al Sr. Nuncio, y pida cedula a El Sr. Arzobispo
y el Sr. Comisario puede obligar a los DD. a que pongan lo que
para en la Junta se pida contra ellos, y todo de lo que se
Moraquani se nombren Comisarios de lo que se
pongan sus officios ante la Inquisicion a fin de que se
suspenda todo procedim. Judicial, y lo de lo que se
cedula de las sumarias repetidas se corrija
seguientemente, y castigue al Sr. Nuncio en lo que
se hallare culpado, no dudando el que nota de que
tanto el Sr. Nuncio como los demas de la Junta, que parece
conocen de este asunto conveniran en traer
a la Inquisicion el honor de suspender por sus repetidas
la continuacion de Curial de los Nuncios, como tam-
bien de su error se acordase con la que el Sr. Nuncio con
esta noticia se confirmara con lo que la Inquisicion
pudiese de su temeridad
Jampere: Que da Comisario amplia a los de la Junta para que
representen en el dia lo determinado de sus causas

Todos representen sobre todo, y q^l en mlé. F.

Encina = voto y voto dando lugar al Dr. N^o de Leba
pedido.

Manoj = voto del Dr. Ocampo aprueba el voto
de la Junta. F.

J. Oviedo dio por escrito su voto.

M. Pexy = que lo y^{se} de la Junta tengan q^l se cauti
que corre el mayor riesgo al Dr. Nico caso que
no se represente al Consejo.

Ayala = Aprueba el dictamen de la Junta,
y le da testimonio al Dr. N^o y de la acompanye
una representación pidiendo el castigo mayor seg^o
voto contra el Dr. Nico.

Cardano = se conforma con el dictamen de la
Junta, e inscribe en q^l se puede proceder al
arresto del Dr. Nico se escribe, y testimonio al
Dr. N^o de lo pedido por el Dr. Nico y se. F.

Cavallero. Voto Niv. - F.

Bezdun = voto de la Comisión de la Junta. F.

Nikolovsk = voto por escrito

Anguy = voto y voto.

Ayuso = que por el p^o se ponga testimonio
de no estar manuscrito, el q^l se remita al Dr. N^o
y en q^l de demas^l voto de la Junta. F.

Acuña = voto del Dr. Noble. q^l no se haga mérito
de la manuscrito. voto del Dr. Noble.

Valdivia: Que la Junta tenga todo el
ultado y virg^e haia comportsa paca
tenim^o al ^{or} ^{Ror} ^{F.}
Canario = 70. F.

Zendoza = 70. F.

Inosca. voto de la Junta, y q^e en quanto asi
se puede executar al ^{or} ^{Ror} se execute, y del
tino al ^{or} ^{Ror} F.

Sanchez - voto Aprueba el dictamen de la
Junta, y voto al ^{or} ^{Ror} Foxcada

Perez Aprueba el dictamen de la Junta, y en lo
demas voto al ^{or} ^{Ror} Foxcada.

Recacho voto al ^{or} ^{Ror} Foxcada tenim^o al ^{or} ^{Ror}

Obero voto al ^{or} ^{Ror} Foxcada - tenim^o al ^{or} ^{Ror}

Lorano voto de la Junta, y al ^{or} ^{Ror} Foxcada, y
tenim^o del ^{or} ^{Ror}.

Calixto voto de la Junta, y al ^{or} ^{Ror} Foxcada
y tenim^o del ^{or} ^{Ror}.

Azara voto al ^{or} ^{Ror} Foxcada

^{or} ^{Ror} voto de Unio.

Examinado confexido y votado de Acuerdo.

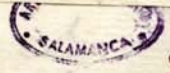
AVSA



Dijo: que en la mañana de este día habiendo
 salido de su Casa del regreso a ella se halló con la
 novedad & notificarle a uno el Sr. Camarero en
 q^o se le mandaba guardar su Casa por lo q^o se
 Caxcelexia, lo q^o le causó gran novedad, y dadas
 morbo a ^{perstar en q^o} ~~supp~~ a la d^{na} interponga sus
 ofi^o con el Sr. Camarero al tiempo oportuno a fin
 de q^o se le xelaje d^{na} Caxcelexia, rred^{te} a que
 en la Ciudad prouid^a no contempla ha^{da}
 habido justificado el menor mexico, y más
 quando no tiene noticia de q^o se ha^{da} o de la
 Caxcelexia a fin de asegurar la Pen^a contra
 quienes ha producido su queja q^o le parece
 la tiene yuficientem^{te} precedida, y justifi-
 ficada, q^o ano mediar esta Circunstancia
 citaba pronto aponer en es^o lo detenn^o
 nado por el Claustro como filial hijo sus
 repondo de q^o de fee-

D. D. Inf. Camarero

Raphael Montalbo



saber d^{no} atiendo en su persona, q^o enexado.



+

Acuerdo del Pleno de 16 de Febrero de 82.

Se nombraron por Comisarios para que en nombre de la M^o de la Encomienda al S.^o D.^o Fr. Juan de Texe, Merita del nuevo Empleo de S. M. se ha servido conferirle, y de q^{da} parte alab^o a los señores D.^o Valdivia, y D.^o Inojosa, y que se hagan las demas cosas acostumbradas.

Que se apruebe el dictamen de la Junta, y que en el dia se remita al Consejo la Informaⁿ he^{ch}a por el S.^o R.^o representando por los señores Comisarios propriamente todo lo ocurrido en este asunto, y que se le de al S.^o R.^o testimonio del papel de S.^o D.^o Nico, a q^u se le haga saber que la M^o ha leído su Informe, y le manda se mantenga en su Casa sin salir de ella por providencia maxima, y de no condescender se ponga por testimonio, y se pare a los señores Comisarios de Junta para que lo tengan por el en la representacⁿ.

Lic.^o Alcamirano

D.^o Forcada

En cumplimiento de lo que se manda en el Acuerdo de ante^{de} yo el Infuanciero Notario Oficial m.^o pase a la Casa morada del S.^o D.^o Josef Pico aqui en precedida la atencⁿ correspondiente hizo saber dho Acuerdo en su persona, y en su casa.

72
Leno de 16 de febrero de 1782.

Dexon parte los S. comisarios
nombrados en el 11 leno del dia ante
Xor de Su comision.

Leon do

Quintero

Juan en Chambera y Botas y elon

Quero, y Reunior

Ysbrame de la Tuna



Ymo 1
Att: Senor.

Senor.

El D^o Dⁿ J^ohⁿ Garcia Rico filial hijo de N. S. M^a.

Ulega á las puertas de tan celosa, é intexerada madre,
no criminal vezⁿ pudiera, ni con los recuersos de vinda
caⁿ de publicos literarios agrarios, q. en Claustros,
ó juntas se hicieren á qualquiera de sus ^{ay^{ta}} ^{Indi}
viduos, conforme lo previene la R. Provis. de 23, de
Octubre de 1770; sino obsequente, é impelido de la me-
ced^a en q. se halla de tener q. satisfacer por todos
medios á los populares vociferad^o rumores, q. se diri-
jen, ya no solo contra el literario venito, q. tenga
contrahido en el t^o de su prolongada carrera, sino
mas principalm^{te} contra su personal conducta, y exen-
tado, porq. áya aqui ha tenido, obsexbandolos obr-
curos, y atacados de poco t^o á esta parte de un torbe-
llino de calumnias imposturas, infurias, y balso-
nes, q. p^r notorios, y multiplicad^o ni es justo se ofen-
dan los limpios, y maternales d^os de N. S. M^a ni
q. con la repetiⁿ este sucinto Informe (salvo los
d^os de mi defensa) se haga desapacible, ó no bien
admitido; por manera q. enterado de la convocacⁿ de
este Claustro, y sin hacer merito de los anteceden-
tes, excepto lo, q. correspondia p^a acreditar las manio-



bravos, y cautelosos esfuerzos, con q. se camina, y procede, á
fin de emboscarme en estos húidosos encuentros, y lance;
de esta mi ingenua confesion pueda V. S. ^{Uma} con el fonsio
de su gran prudencia calcular el infeliz deponable estado
á q. han llegado los, q. se distinguen con el honroso titulo
de sus D. y aun tamb. ^{n. p. a.} si pudiese ser, contenerlo
á la maior breved. tratando al conven. ^{te} medio á su
reparacion.

Es el hecho ^{Uma} (Al. Señor) q. teniendo
allanado con la Junta de facultas de Dios presidir el
acto pro Universitate, q. me tocasse p. turno, y anti-
gued. de Grado el 21. de Feb. corr. buscado, y solici-
tado Actuante, q. lo havia de ver el Bach. D. Gaspar
Corio, y convenidos en q. fuesse de puntos de ocho dias,
con arreglo á la introducida practica le encargué, y
previne passare á tomar los piques á la Posada de
S. R. como en efecto lo hizo en la lluviosa mañana
del miércoles de Ceniza, y haviendo dado buelta á
mi casa se me insinuó p. el mismo, q. mi ida perso-
nal era indispensable, y precisa, si el acto se havia de
tener, p. en otra forma el citado ^{Or. or} S. R. no daria los
puntos, no sucediere q. acaso no me conformasse con
la decision. ó tentos, q. valiesse; en efecto aung.
comprehendi nada regular, ni decente era ultima ex-
pression, y q. p. Estatuto, y modernas superiores Orde-
nes, q. no pueden ocultarse á V. S. ^{Uma} mi personal
asistencia no era necesaria, ni del caso, y q. p. otra par-
te reflexionasse como misteriosa la insistencia de tan
atento combite, con respeto á la igual, q. hizo su Exia

9
En junta de facultad de 7. de este mes, y q. se acordase
fuese yo a su posada a recibir de su boca el acue-
erdo, q. estaba echo, y havia presenciado el Vice R.
D. Raphael Monalbo, como quiesca p. no perder
tpo, y el señalado dia paramos el Actuante y yo
a las casas de aquel, y de D. Diego Sancio de
Laredo, p. q. qualquiera de los dos nos acompaña-
sse a la dacion de puntos, pero no habiendo encon-
trado alguno, el D. Gaspar Corio continuo en su
bursa a la V. ^{ta} Cathedral, y yo me dirigí a la
Casa del V. ^{or} R.

Avítele en ella, saludándole po-
liticam. al salir de su Quarto, y habiendo buuelto
a entrar solos los dos en el, recominé a su S. ^{ria}
con lo impertinente de mi ida, y pasos excusados
en dia tan trabajoso, referente tamb. a los leves
motivos de suspension de dacion de puntos, q. el ac-
tuante me tenia insinuado, a lo q. de templado, y
fuera de mi contento con expresion. de despotismo,
absoluta, y entera subyug. como las de q. el sa-
bia lo, q. le tocaba hacer; Que no estaba p. recibir
instruccion. ni leyes de nadie; Que yo, p. D. no debia
mas, q. obedecer, y callar a lo q. su S. ^{ria} determi-
nase; y q. q. no, el sabia usar de su Jurisdic. ^{on}
Yo en efecto, como defensor q. soy de la principal
Academica, q. asta el dia se reconoce, protente por
imaginaria aquella, negandola enteram. y en su
retorno se me insulto con aquello de ser immode-

rado en mi expresion. y aun se mala crianza, a lo q.
repuse, q. por mi buena q. fuese la q. a su dña le hu-
viesen dado los padres, q. le engendraron, en ningun
evento yo le cambiaria la mia, y q. estaba en la inteli-
gencia se q. la q. tubo, se le havia olvidado; se cuia
contencion. reciproca resulto intentar atropellar mi
persona, tratando de cerrar, y asegurar la puerta del
Quarto, quitando, y como pidiendo auxilio p. prender
me a sus Domesticos, q. con efecto lo son, y ocurrieron
a la voz D.ⁿ Alonso Castellanos Exeb.^{no} Sachaista
se V.ⁿ Vizco, y el Ama, q. los ariste, quienes llenos de
confusion, y bochorno parecia q. de hecho, y caso pen-
sado me estaban esperando p. insultar mi persona,
por q. de los tres quien me agarraba de un brazo,
este me aseguraba el anteo, la otra me quitaba el
sombbrero, todo con el fin de asegurarme, y hacer
se ministros, y Ejecutores de la afectada supradic-
cion, q. oian vocear a su Amo, clamoreando refe-
rentes a lo q. tamb. oian al V.^{or} R.^{or} de q. yo le havia
atropellado, y hechado las manos, siendo assi q. si
nos observaron en alg.ⁿ ligero momento agarrados,
o fue q. por forcejando todos tres contra mi, se hecharon
a asegurar mi persona, o al tpo de facilitarme la pu-
erta, q. su dña, y citados Domesticos se empeñaban
en cerrar; mas p. ultimo cosegada alg.ⁿ tanto la
ocurrida contienda, se presentaron D.ⁿ Diego Gar-
cia de Paredes, y el Actuante D.ⁿ Gaspar Conio, q.
atentaron lo q. oyeron al V.^{or} R.^{or} sobre q. el acto no le

2
Debía yo ya tener; Lue me fuere preso á mi Casa, y
guardarme Carcelaria en ella, en cuiá conclusion, y
despedida pedi testim. de lo q. fuere de dar, al citado
Dn. Diego, y de q. los puntos, y piques no se señalaba-
ban, como tamb. de q. en el v. or. k. or. no reconocia su-
nidic. n. alg. p. a iguales atropellamientos, y aten-
tados.

Estos con (Dn. Señor) los hechos
sencillos, y verdaderos del vociferado lance de ultra-
tes, y tropelias, q. calumniosam. se me imputan, y en
cuiá averiguaz. n. además del legitimo nato Juez, q.
era entendiendo, se hallan otros dos extraños,
y empeñados en q. mas abanza sus autos, y
respectivas Summarias contra este menor hijo
de V. S. Dn. q. juram. se recela de q. huiendore
por el v. or. k. or. y citado su Domestico Dn. Alonso
Castellanos del tribun. q. lo es privativo, y com-
petente p. a semejantes averiguacion. no se ha-
yan reunido, y convenido promiscuam. los dos, en
hacer doble, y dolosa la figurada calumnia, por ma-
nera, q. este bonal Presb. n. y el Ama, aung. Domest-
ticos, y conxecos con Dho v. or. k. or. salgan por una par-
te deponiendo contra mi en su afectada Summa-
ria, y luego via via, sin embargo de aparentarse
Juez, y parte á su sension, y referencia de aquel,
salga tamb. n. deponiendo en el auto, ó autos, q. de
oficio, tengo tamb. n. entendido, era practicando

el Sr. Provisor de esta Diocesis.

Y^{ma} Por ultimo (sea lo q. fuere) á V. S.
All. hago particular recuerdo de lo impeliado, q. he
sido, p^a no poder evadirme el acaecido lance, ni de las
fatales resultas de visitas tan impetinentes: Que
los testigos Domesticos de q. se valora sin duda dho
Sr. p^a pretender justificar sus ideas, sobre nece-
sidad. y parciales viuos, son tamb. pocos, y aun
implicados en los mismos arropellam. q. con la de-
ten. de mi persona su S^{ra} quiso hacer; Que la
enemiga, q. se descubre en todos los referidos hechos,
puede traer mas alto, y preced. Origen; q. los atenta-
dos, q. sinientram. profieren haver yo cometido el
hecho contra este Caballero. fuera de lo asta aqui
referido, son arroxos, y fabras importunas, q. no
tienen la menor probabilidad. ni acomodable vestigio
de vexo simil; Que por ultimo, y en conformid. de
tan d^{ra}l persecucion, parece debo vexo acercador
á q. por todos medios se me proteja, y consienta mi
necesaria legitima defenra, á cuyo efecto, y el de
facilitarla, prometiendome los correspond. efica-
ces Oficios, q. al exordio de este, llevo insinua-
dos, hago el adjunto Informe, esperando, q. en
su vista V. S. Y^{ma} formara concepto cabal del
mudoso arunto, y se ratificara en q. ninguno
de sus mas minimos Individos, q. son de
su Premio, y Claustro, puede ser á proposito para

11
Executar las Groseras, extravagante. importu-
ras, q. corren, ni menos apoiarlas con legitimas
convenienter pruebas.

Dios Nro Señor prospere
a N. S. M. en la maior Grandera por los años
q. la Relig. y Estado han de florecer, Salam.
y feb. 14 de 1782.

N. S. M. Señor

Señor
B. S. M. N. S. M. su
mas rend. obseq. hijo, y Capp.

D. D. Josef Garcia


AVSA



N. S. M. R. y Claustro de la Universidad de Salamanca.

12
M. J. S.

Haviendo debido á la piedad del Rey, que me haya nombrado Alcalde de su Casa y Corte, me ha parecido de mi obligacion ponerlo en noticia de V. S. pues celebraré, como hijo reconocido á las muchas y particulares honrras con q. V. S. me ha distinguido, el que este nuevo destino me proporcione algunas ocasiones, en q. pueda manifestar mi reconocim^{to}.

Con este motivo, y con el mas verdadero afecto me repito á la obediencia de V. S. á quien Dios prospere muchos años.

Madrid y Febrero 13 de 1782.

M. J. S.

J. M. de P. S.

su mas reconocido hijo
Juan Lopez Peña

or Rector y Claros de la Univ. de Salamanca.

